



RESOLUCIÓN N° 5982

MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 28 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

- 1° *Que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central de Chile, corresponde a la Junta Directiva la dirección superior de la Corporación y la aprobación de las decisiones al más alto nivel;*
- 2° *Que, con fecha 14 de julio de 2026, en la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva N° 868, mediante Acuerdo N° 2, se acordó aprobar en forma unánime el Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile;*
- 3° *Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2026, el Director de Planificación Estratégica de la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional solicitó a esta Secretaría General emitir la resolución que formaliza el Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile.*

VISTOS:

- 1° *La Ley N° 21.091, sobre Educación Superior;*
- 2° *La Resolución N° 2305, de fecha 03 de julio de 2012, que fija texto refundido y actualiza el Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central;*
- 3° *La Resolución N° 2952, de fecha 02 de septiembre de 2013, que promulga Acuerdo de Junta Directiva que aprueba la modificación del artículo 31 de la Resolución N° 2305, de 2012, que fija el texto refundido y actualiza el Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central de Chile;*
- 4° *La Resolución N° 1935, de fecha 23 de mayo de 2014, que promulga Acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba organigramas Vicerrectorías: Académica - Desarrollo Institucional - Administración y Finanzas, de la Universidad Central;*
- 5° *La Resolución N° 3909, de fecha 17 de julio de 2018, que promulga Acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba modificación del Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central de Chile;*
- 6° *La Resolución N° 3674, de fecha 30 de junio de 2020, que promulga Acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba la reestructuración de la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional de Universidad Central de Chile;*
- 7° *La Resolución N° 2525, de fecha 28 de mayo de 2022, que promulga Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el traspaso de la Dirección de Admisión y Difusión, desde la Vicerrectoría Académica a la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional de la Universidad Central de Chile;*
- 8° *La Resolución N° 5977, de fecha 27 de octubre de 2022, que promulga Acuerdo de la Junta Directiva, donde establece que la Dirección de Comunicaciones Corporativas dependerá jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Rectoría de la Universidad Central;*
- 9° *La Resolución N° 6294, de fecha 01 de agosto de 2023, que promulga Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba nueva estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Central de Chile;*

SECRETARÍA GENERAL

- 10° *La Resolución N° 2467, de fecha 14 de marzo de 2024, que promulga Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba nueva estructura organizacional y Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Central de Chile, Región de Coquimbo;*
- 11° *La Resolución N° 3924, de fecha 03 de mayo de 2024, que promulga Acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba la creación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y su estructura orgánica;*
- 12° *El Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva N° 868, de fecha 14 de julio de 2026, que aprueba en forma unánime el Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile;*
- 13° *El correo electrónico de fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual el Director de Planificación Estratégica de la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional solicitó a esta Secretaría General emitir la resolución que formaliza el Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile;*
- 14° *Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Promúlgase el Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva N° 868, de fecha 14 de julio de 2026, mediante el cual se acordó aprobar en forma unánime el Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile;*
- 2° *Téngase como parte integrante de la presente resolución el Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile, aprobado por la H. Junta Directiva mediante el Acuerdo individualizado en el numeral precedente, el que se incorpora como Anexo de la presente resolución;*
- 3° *El Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile entrará en vigor a contar de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 88°, sin perjuicio de sus disposiciones finales y transitorias;*
- 4° *Deróganse, a contar de la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile, las Resoluciones N° 1935, de 2014; N° 3674, de 2020; N° 2525, de 2022; N° 5977, de 2022; N° 6294, de 2023; N° 2467, de 2024; y N° 3924, de 2024, en los términos y con las excepciones establecidas en las disposiciones finales y transitorias del referido Reglamento;*
- 5° *Comuníquese la presente resolución a las autoridades y unidades de la Universidad que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.*

Anótese, comuníquese y archívese.



NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR

NCH/JCS/CPT/PSR/acm

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Carreras - Sede Región de Coquimbo - Dirección de Planificación - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Archivo.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR ACADÉMICA

PREÁMBULO

La Universidad Central de Chile, según el artículo 1° de su Estatuto, es una institución de Educación Superior, de raciocinio, investigación y cultura; con vocación de servicio público, solidaria, pluralista y respetuosa de la diversidad humana; orientada a lograr la formación integral de quienes se educan en ella, con espíritu crítico, que contribuye al bien común.

Asimismo, conforme al artículo 2° del Estatuto, la Universidad goza, de acuerdo con la ley, de autonomía, entendida esta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley.

El Estatuto de la Universidad Central de Chile establece una estructura organizacional y jerárquica clara para los distintos ámbitos de dirección y administración superior. En ella se distingue la Asamblea General como el organismo de más alto nivel de la Corporación, encargado de aprobar las políticas globales de desarrollo de la Universidad; la Junta Directiva, que tiene a su cargo la dirección superior de la Corporación y la aprobación de las decisiones al más alto nivel; y el Rector, autoridad superior académica de la Universidad y responsable de su administración, conforme a las directivas, planes y programas establecidos por la Junta Directiva.

Sobre la base de lo anterior, y en atención a la labor del(de la) Rector(a) como autoridad superior académica encargada de la administración de la Universidad, el presente documento establece el Reglamento de la Administración Superior Académica, cuyo objeto es integrar de manera coherente las resoluciones institucionales vigentes en dicho ámbito, a fin de contar con un modelo de gestión institucional moderno, eficiente y adaptativo, en consonancia con los desafíos y exigencias que enfrenta la Educación Superior en el país.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Este reglamento actualiza, sistematiza y unifica las normativas relativas a la administración superior académica de la Universidad Central de Chile, derogando total o parcialmente las resoluciones anteriores sobre la materia, conforme a lo señalado en sus disposiciones finales. En concordancia con el Estatuto, regula las atribuciones de las autoridades unipersonales superiores que dependen y reportan directamente al(a la) Rector(a), así como de las direcciones que dependen y reportan a este(a) o a sus Vicerrectores(as), e identifica los organismos académicos que apoyan su gestión.*
Lo anterior se entiende sin perjuicio de las materias entregadas por el Estatuto y por el Reglamento General sobre la Organización Académica a su propia regulación, en especial las relativas a las Facultades y demás unidades académicas, a sus autoridades y a los organismos académicos, cuya organización, funciones y composición se rigen por dicha normativa.

Artículo 2°. *Para el cumplimiento de sus objetivos de articulación y alineamiento estratégico, la Universidad cuenta con una estructura organizacional de tipo matricial, lo que implica la coexistencia y articulación de dependencias administrativas y funcionales entre las distintas unidades y niveles jerárquicos de la Institución. Esta estructura favorece la integración y coordinación de las distintas unidades universitarias, asegurando una gestión más alineada con los objetivos estratégicos.*



Artículo 3°. *Se entiende por dependencia administrativa aquella que se ejerce sobre una unidad o cargo respecto de la gestión operativa, el uso y control de recursos, la coordinación de actividades cotidianas y el cumplimiento de procedimientos internos. Esta relación implica una subordinación directa en los aspectos administrativos y logísticos del quehacer institucional, tales como la asignación de tareas, control de asistencia, ejecución presupuestaria y validación de documentos, conforme a las atribuciones establecidas en la estructura orgánica.*

Artículo 4°. *Se entiende por dependencia funcional aquella que se refiere a la conducción técnica, orientación académica o profesional y al resguardo del alineamiento con las políticas institucionales en materias propias del quehacer disciplinario o especializado de la unidad o cargo. Esta relación no implica subordinación directa, pero sí obliga al cumplimiento de las directrices técnicas emanadas de la autoridad competente, en el ámbito de sus funciones.*

Artículo 5°. *Las autoridades unipersonales de la Universidad están definidas en el Estatuto de la Corporación. Respecto de los(as) Vicerrectores(as), este reglamento desarrolla y precisa las funciones que aquel les asigna, y establece las responsabilidades y atribuciones de las Direcciones que dependen del(de la) Rector(a) o de sus Vicerrectores(as). Los organismos académicos se rigen por lo dispuesto en el Estatuto y/o en la reglamentación universitaria interna vigente.*

TÍTULO SEGUNDO

DEL(DE LA) RECTOR(A), LAS AUTORIDADES Y LAS DIRECCIONES QUE DEPENDEN Y REPORTAN DIRECTAMENTE A ÉL(ELLA)

Artículo 6°. *Tal como se indica en el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Central de Chile, el(la) Rector(a) es la autoridad superior académica de la Universidad Central de Chile, encargado(a) de su administración, con las facultades y atribuciones que le otorga el Estatuto y, conforme a las directivas, planes y programas establecidos por la Junta Directiva.*

Artículo 7°. *El mismo artículo 24° del Estatuto establece que el(la) Rector(a) deberá pertenecer a la más alta jerarquía académica de la Universidad Central de Chile y contar, preferentemente, con diez años de permanencia en la Corporación.*

Artículo 8°. *Son funciones y atribuciones del(de la) Rector(a), según lo establece el artículo 25° del Estatuto de la Universidad:*

- a) *Proponer a la Junta Directiva las políticas, programas y planes de la Universidad Central de Chile y demás medidas atinentes al funcionamiento de la Corporación;*
- b) *Ejecutar los planes y programas que fije la Junta Directiva, disponer el cumplimiento de los acuerdos que esta adopte y promulgar sus reglamentos y ordenanzas;*

- c) *Rendir cuenta de su gestión ante la Junta Directiva, a más tardar en el mes de abril del año siguiente;*
- d) *Conferir los grados académicos y títulos profesionales que otorgue la Universidad Central de Chile;*
- e) *Coordinar las actividades de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio de la Universidad Central de Chile;*
- f) *Conducir las relaciones de la Universidad Central de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros o internacionales y representar a la Universidad Central de Chile en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales; sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades en conformidad al Estatuto;*
- g) *Designar a las autoridades unipersonales superiores, a los(as) decanos(as) de Facultad y directores(as) de las otras unidades académicas, así como a los demás funcionarios de la Universidad Central de Chile y disponer su remoción en conformidad a las normas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva y la Asamblea General;*
- h) *Proponer a la Junta Directiva con acuerdo del Consejo Académico Superior el otorgamiento de distinciones y calidades académicas honoríficas;*
- i) *Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los funcionarios académicos, no académicos y de los estudiantes de la Universidad Central de Chile, sin perjuicio de la delegación de estas atribuciones en otras autoridades unipersonales o colegiadas, de acuerdo con la reglamentación vigente;*
- j) *Proponer a la Junta Directiva el valor de los aranceles de matrícula y de otros derechos que correspondan a la Universidad Central de Chile;*
- k) *Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de la Corporación y sus modificaciones;*
- l) *Aprobar los programas de educación continua, perfeccionamiento y capacitación que ofrezca la Universidad;*
- m) *Proponer a la Junta Directiva el cupo de ingreso de estudiantes a la Corporación;*
- n) *Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz;*
- o) *Presidir el Consejo Académico Superior;*

- p) Confeccionar los Estados Financieros y la Memoria Anual para consideración de la Junta Directiva; los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea;*
- q) En general, adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar la Universidad Central de Chile.*

Artículo 9°. *Dependen y reportan directamente al(a la) Rector(a):*

- a) El(la) Vicerrector(a) Académico(a);*
- b) El(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas;*
- c) El(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado;*
- d) El(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional;*
- e) El(la) Vicerrector(a) de Sede Región de Coquimbo;*
- f) El(la) Director(a) de Comunicaciones Corporativas;*
- g) El(la) Director(a) de Aseguramiento de la Calidad;*
- h) El(la) Director(a) de Relaciones Internacionales;*
- i) Los(as) Decanos(as) de Facultad; y*
- j) Las demás autoridades y/o directores(as) que se creen o establezcan en el futuro y que dependan directamente del(de la) Rector(a), de conformidad con el Estatuto y la normativa institucional vigente.*

Los cargos señalados precedentemente son de exclusiva confianza del(de la) Rector(a) y se mantendrán en funciones mientras cuenten con ella, conforme al artículo 34° del Estatuto; los(as) Decanos(as) de Facultad se rigen por el artículo 45° del mismo. Todos ellos constituyen el apoyo directo a su gestión, dependen administrativa y funcionalmente del(de la) Rector(a) y reportan, por su intermedio, a la Junta Directiva.

Artículo 10°. *El(la) Rector(a) cuenta con organismos académicos de carácter colegiado que apoyan su gestión en distintas áreas. Su enumeración, funciones y composición se regulan en el Título Noveno del presente reglamento.*

TÍTULO TERCERO

DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y SUS DIRECCIONES

Artículo 11°. *El(la) Vicerrector(a) Académico(a) tendrá a su cargo, y tal como lo consigna el artículo 35° del Estatuto, la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad Central de Chile. Será el(la) encargado(a) de ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas académicas de la Universidad. Le corresponderá principalmente colaborar con el(la) Rector(a) en la dirección y control de las actividades académicas de la Universidad y, subrogar a este(a) en caso de ausencia o impedimento, en los términos que establece el Estatuto.*

Artículo 12°. *La Vicerrectoría Académica, bajo la autoridad del(de la) Vicerrector(a) Académico(a), se encuentra integrada por la Dirección de Gestión de la Docencia, la Dirección de Desarrollo Académico, la Dirección de Transformación Digital Educativa, la Dirección de Vinculación con el Medio y la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil.*

El(la) Vicerrector(a) Académico(a) ejerce y despliega sus funciones a través de las Direcciones que dependen de su cargo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 13°. *En el marco de las funciones que le asigna el artículo 35° del Estatuto, y sin perjuicio de las demás que el(la) Rector(a) delegue en él(ella), son funciones y atribuciones específicas del(de la) Vicerrector(a) Académico(a):*

- a) Dirigir la ejecución, control y evaluación de las políticas académicas de la Universidad, velando por su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con los objetivos estratégicos institucionales;*
- b) Diseñar, proponer e implementar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando su adecuada aplicación en los planes y programas de estudio, y supervisando especialmente la incorporación del sello formativo y la formación general;*
- c) Conducir las políticas institucionales destinadas a fortalecer los procesos de formación y desarrollo estudiantil, velando por su articulación con el modelo educativo y las estrategias institucionales de apoyo académico;*
- d) Liderar y coordinar las estrategias institucionales de formación, innovación e investigación en docencia, promoviendo la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje;*
- e) Orientar el desarrollo y fortalecimiento de la carrera académica, asegurando la implementación, evaluación y mejora de los procesos de jerarquización y desarrollo profesional del cuerpo académico;*
- f) Planificar, organizar y dirigir los sistemas de aseguramiento de la calidad académica, garantizando la coherencia y disponibilidad de la información que los respalda y de los mecanismos de gestión que los sustentan;*



- g) *Evaluar y promover el mejoramiento integral de los procesos de formación académica, fortaleciendo la calidad del trabajo docente y contribuyendo a la consolidación de una cultura institucional de calidad;*
- h) *Planificar, dirigir y supervisar los procesos de rediseño y actualización curricular, asegurando su pertinencia, coherencia y alineación con las políticas institucionales y las demandas del entorno;*
- i) *Dirigir los sistemas de información académica, bibliotecas y otros recursos de apoyo a la docencia e investigación, garantizando su desarrollo y articulación con las funciones sustantivas de la Universidad;*
- j) *Supervisar el funcionamiento académico de las sedes, velando por la aplicación homogénea de las políticas institucionales y la calidad de los procesos formativos;*
- k) *Conducir y evaluar las políticas y programas de desarrollo docente, orientados al perfeccionamiento del profesorado y al fortalecimiento de la innovación pedagógica;*
- l) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*

Artículo 14°. *Será responsabilidad de la Dirección de Gestión de la Docencia gestionar y optimizar los procesos operativos y estratégicos que se traduzcan en un mejoramiento de los indicadores académicos, mediante la planificación, control, ejecución y evaluación de los procesos relativos a la gestión de la docencia a lo largo de las distintas trayectorias formativas de la Universidad, asegurando la correcta implementación de los planes de estudio y la disponibilidad de los recursos necesarios en el proceso de enseñanza aprendizaje en la debida coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. De igual manera, deberá orientar, acompañar y apoyar a los y las estudiantes a lo largo de su trayectoria curricular, en aspectos académicos, velando por una adecuada experiencia en su desarrollo formativo con foco en la formación integral.*

Artículo 15°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Gestión de la Docencia:*

- a) *Dirigir, implementar y evaluar los procesos tendientes al mejoramiento continuo de los indicadores académicos claves, coordinando la implementación de planes de trabajo diseñados para ello, en conjunto con Direcciones/Unidades institucionales, las Facultades y Carreras;*
- b) *Diseñar e implementar el proceso de planeación docente en todos los niveles, ajustándose a las políticas y reglamentos institucionales;*
- c) *Generar las condiciones para la correcta operación de todos los elementos dispuestos en los planes de estudios de las diferentes carreras y programas. Lo anterior, bajo los principios del uso eficiente de los espacios académicos y de la asignación de recursos;*

- d) *Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión académica, asegurando un adecuado almacenamiento, gestión y actualización periódica de todos los antecedentes referidos a planes de estudios, calificaciones, gestión del cuerpo docente y de estudiantes;*
- e) *Asegurar, mediante el proceso de tramitación de expedientes de título y grado, el cumplimiento de los requisitos institucionales y académicos establecidos en los diferentes programas de estudio, que permitan una correcta certificación de las diferentes carreras y programas académicos;*
- f) *Aplicar los reglamentos, normas y procedimientos de todo el quehacer académico de la Universidad, tanto para docentes como para estudiantes, asegurando así la integridad y calidad del proceso formativo;*
- g) *Planificar y ejecutar los procesos de acompañamiento y seguimiento estudiantil integral, en coordinación colaborativa con las Direcciones/Unidades institucionales pertinentes y las Carreras y Facultades; orientando su actuar al despliegue de un acompañamiento oportuno, que facilite la permanencia, integración universitaria y el éxito académico de los(las) estudiantes;*
- h) *Gestionar y administrar los recursos bibliográficos y de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje. De igual manera, deberá velar por la implementación de espacios físicos innovadores y acogedores para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en todos sus niveles, contribuyendo así al proceso formativo de los(as) estudiantes;*
- i) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a).*

Artículo 16°. *Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Académico asegurar la permanente actualización y correcta implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en todos sus niveles. De igual manera, debe velar por la correcta implementación de las líneas del sello institucional, incorporando para ello la Unidad de Género y Diversidad, y la Unidad de Inclusión. A su vez, deberá diseñar e implementar los Programas Advance, entendidos estos como una línea de desarrollo académico, en sintonía con las directrices emanadas del Proyecto Educativo Institucional.*

Artículo 17°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Desarrollo Académico:*

- a) *Monitorear y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación en todos los segmentos formativos de la Universidad; diseñando, coordinando, ejecutando y evaluando los procesos de desarrollo curricular y desarrollo docente, en el marco del resguardo del cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional;*

- b) *Diseñar, implementar y evaluar iniciativas de investigación en educación o docencia, innovación educativa o pedagógica y de buenas prácticas docentes, incorporando la aplicación y transferencia de estas al aula, contribuyendo a la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes;*
- c) *Incorporar en el modelo educativo de la Universidad todas aquellas medidas orientadas a fortalecer la docencia y formación académica en temas de género, diversidades e inclusión; y aquellas acciones que permitan integrar de manera transversal el enfoque de género, diversidades e inclusión en el currículum de pregrado y postgrado;*
- d) *A través de la articulación con las unidades responsables y correspondientes, diseñar, proponer e implementar planes, programas, protocolos y procedimientos que propicien tanto la instalación de la equidad de género y diversidad, como enfoque inclusivo entre los(las) integrantes de la comunidad universitaria, cualquiera sea su estamento;*
- e) *Planificar, diseñar y controlar la implementación de la oferta académica de la Universidad en todos sus niveles. Para la operación de estas, deberá coordinarse con la Dirección de Gestión de la Docencia;*
- f) *Apoyar el desarrollo y promoción integral del cuerpo académico, en coherencia con lo establecido en la normativa institucional, a través de la implementación de procesos de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento de la carrera académica;*
- g) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a).*

Artículo 18°. *Será responsabilidad de la Dirección de Transformación Digital Educativa liderar la transformación digital de los procesos educativos, desarrollando iniciativas transversales de educación digital, que contribuyan con los lineamientos estratégicos de fortalecimiento de la docencia, investigación e innovación, promoviendo los mecanismos de calidad dentro de cada una de ellas.*

Artículo 19°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Transformación Digital Educativa:*

- a) *Articular con las diferentes instancias institucionales internas y externas, iniciativas que aceleren la adopción de nuevas tecnologías para fortalecer los procesos de aprendizaje;*
- b) *Definir los estándares institucionales para la educación digital, incluyendo los relativos a las modalidades de estudio, los ambientes virtuales de aprendizaje, recursos digitales para la enseñanza y otros que permitan mejorar la docencia y la experiencia de aprendizaje de los y las estudiantes de la Universidad;*

- c) *Diseñar e implementar diferentes procesos, mecanismos y protocolos para fortalecer la oferta de modalidades virtuales para pregrado, postgrado y educación continua;*
- d) *Promover instancias de fortalecimiento de las habilidades digitales de estudiantes, docentes y de la comunidad académica en general;*
- e) *Establecer los mecanismos de evaluación de la transformación digital para contribuir con la mejora continua;*
- f) *Establecer canales directos de comunicación con proveedores o aliados estratégicos externos que proporcionen soluciones al desarrollo de la estrategia online;*
- g) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a).*

Artículo 20°. *Será responsabilidad de la Dirección de Vinculación con el Medio consolidar la Vinculación con el Medio desde las distintas áreas del quehacer institucional.*

Artículo 21°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Vinculación con el Medio:*

- a) *Implementar, promover y socializar la política de vinculación con el medio con las distintas unidades académicas;*
- b) *Promover, fomentar y orientar el desarrollo de actividades de vinculación con el medio con las unidades académicas;*
- c) *Asesorar y monitorear la gestión de vinculación con el medio en las unidades académicas;*
- d) *Diseñar e implementar mecanismos de sistematización de la información manteniendo indicadores de resultados y evidencias del nivel de cumplimiento de los planes de vinculación con el medio;*
- e) *Configurar e implementar vínculos con los ámbitos disciplinarios, productivos y profesionales, a fin de lograr experiencias de aprendizaje mutuo con actores externos, del ámbito público y privado;*
- f) *Asegurar la implementación de asignaturas con metodologías A+S a través de un plan de capacitación, acompañamiento, seguimiento y evaluación de las experiencias;*
- g) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a).*

Artículo 22°. *Será responsabilidad de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil (DAVE) gestionar, orientar y apoyar la experiencia de las y los estudiantes a lo largo del proceso formativo, en aspectos que potencien la formación integral y en otros, relacionados con los servicios estudiantiles.*

Artículo 23°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Apoyo y Vida Estudiantil:*

- a) Acompañar la permanencia estudiantil desde los ámbitos social, psicológico y emocional, a través de la gestión de beneficios externos e internos y servicios de apoyo integral;*
- b) Gestionar las relaciones estudiantiles, promoviendo y apoyando la participación activa de las organizaciones estudiantiles y sus proyectos, así como potenciar las acciones de la escuela de liderazgo y de la incubadora de proyectos;*
- c) Generar instancias para el desarrollo de la actividad física, el deporte y la vida saludable;*
- d) Gestionar el Centro de Atención Integral Estudiantil (CAIE), para atender los requerimientos y solicitudes académicas centralizadas;*
- e) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a).*

TÍTULO CUARTO

DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DIRECCIONES

Artículo 24°. *El(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas tendrá a su cargo, y tal como lo consigna el artículo 36° del Estatuto, la gestión financiero-administrativa, la organización, dirección y supervisión de los servicios de la administración, la programación y obtención de recursos económicos y, velará por el correcto uso de los fondos de la Corporación. Le corresponderá especialmente proponer la política de remuneraciones del personal de la Universidad Central de Chile y presentar el Presupuesto Anual y los Estados Financieros al Rector.*

Artículo 25°. *La Vicerrectoría de Administración y Finanzas, bajo la autoridad del(de la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas, se encuentra integrada por la Dirección de Finanzas, la Dirección de Desarrollo de Personas, la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Administración y Servicios.*

El(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas ejerce y despliega sus funciones a través de las Direcciones que dependen de su cargo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 26°. *En el marco de las funciones que le asigna el artículo 36° del Estatuto, y sin perjuicio de las demás que el(la) Rector(a) delegue en él(ella), son funciones y atribuciones específicas del(de la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas:*

- a) Planificar, organizar y gestionar las funciones administrativas y financieras, resguardando y garantizando el efectivo cumplimiento del plan estratégico institucional y los planes de acción formulados para el logro de los objetivos, metas y sustentabilidad económica;*
- b) Dirigir la elaboración del presupuesto de las Facultades y demás unidades académicas, y supervisar su cumplimiento;*
- c) Coordinar la organización y administración de todos los campus, así como las operaciones de abastecimiento y la gestión de los recursos tecnológicos y de tecnologías de la información;*
- d) Coordinar la elaboración de los estados financieros de la Universidad, conforme a la Ley de Educación Superior y a los instructivos de la Superintendencia de Educación Superior;*
- e) Asesorar al(a la) Rector(a) en todos los aspectos administrativos y financieros que este requiera en el ejercicio de su cargo;*
- f) Formular anualmente el Plan Financiero Quinquenal Móvil, en coordinación con las demás vicerrectorías;*
- g) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*

Artículo 27°. *Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar los procesos económicos, contables, presupuestarios y financieros para contribuir al aseguramiento de los resultados económicos y financieros de la Universidad.*

Artículo 28°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Finanzas:*

- a) Definir y controlar la aplicación de decisiones, normas y procedimientos atinentes a la asignación y utilización de los recursos económicos, financieros y materiales de la Universidad;*
- b) Llevar a cabo la planificación financiera a corto y a largo plazo, asegurando la continuidad operacional y financiamiento de proyectos institucionales;*
- c) Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de efectivo;*
- d) Garantizar la disponibilidad oportuna de información contable y presupuestaria sobre todas las operaciones de la Universidad;*

- e) *Asegurar los procesos de recaudación y cobranza de las cuentas por cobrar;*
- f) *Supervisar el cumplimiento de las aprobaciones presupuestarias anuales y que los procesos contables se realicen conforme a lo programado y normado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas;*
- g) *Formular propuestas de políticas de cobranzas, mecanismos de recaudación y de incobrabilidad;*
- h) *Coordinar las áreas de matrícula, cobranzas y recaudación para los procesos de admisión, matrículas y rematrícula;*
- i) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas.*

Artículo 29°. *Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo de Personas proponer, implementar y evaluar la política de gestión de personas de la Universidad, en materias de reclutamiento y selección, compensaciones y remuneraciones, desarrollo organizacional y capacitación, relaciones laborales y administración del personal, asegurando que la Institución cuente con las personas idóneas para cada cargo conforme a los perfiles definidos, y velando por el cumplimiento de la normativa laboral vigente.*

Artículo 30°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Desarrollo de Personas:*

- a) *Proponer y ejecutar los lineamientos institucionales en materia de reclutamiento y selección, asegurando la obtención de las personas idóneas para cada cargo y de acuerdo con los perfiles definidos;*
- b) *Proponer y ejecutar los lineamientos institucionales en materia de compensaciones, velando por la equidad interna y la competitividad de la Universidad con otras instituciones de educación superior relevantes;*
- c) *Proponer y ejecutar los lineamientos institucionales en materia de desarrollo organizacional, de capacitación y desarrollo de los(as) funcionarios(as) de la Universidad, para fortalecer el crecimiento, retención y motivación de estos(as), favoreciendo un clima interno que fortalezca la cultura organizacional fundada en los propósitos institucionales;*
- d) *Proponer y ejecutar los lineamientos institucionales en materia de desarrollo de personal de la Universidad, resguardando el registro de información individual de los funcionarios(as), en relación con su trayectoria profesional en la Institución;*
- e) *Proponer y ejecutar los lineamientos institucionales en materia de remuneraciones y beneficios, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad, la legislación laboral y los convenios y contratos colectivos;*



- f) Ser responsable del proceso de cálculo, liquidación y pago de remuneraciones del personal;*
- g) Ser responsable del pago de honorarios docentes;*
- h) Representar a la Universidad ante las instancias administrativas en materias laborales;*
- i) Dirigir las relaciones laborales con los funcionarios(as) y con los organismos que los representan;*
- j) Asesorar, en materia de procesos y gestión de personas, a las distintas unidades de la Institución;*
- k) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas.*

Artículo 31°. *Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información dirigir y controlar el funcionamiento y utilización de los recursos computacionales de la Universidad, para asegurar la entrega de un servicio de procesamiento e información a las diferentes unidades. Asimismo, le corresponderá proponer soluciones estratégicas e integrales para el manejo de la información y toma de decisiones institucionales.*

Artículo 32°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Tecnologías de la Información:*

- a) Dirigir y controlar la gestión y utilización de los recursos tecnológicos de la Universidad asegurando un servicio seguro y bajo riesgo operacional para los procesos académicos y administrativos;*
- b) Supervisar la gestión del soporte técnico y la seguridad informática cautelando la reducción de tiempos de respuesta ante incidencias y la protección de la integridad de la información institucional;*
- c) Liderar el desarrollo y optimización de los sistemas informáticos promoviendo la modernización tecnológica en ambientes seguros y entregando el soporte adecuado a las necesidades institucionales;*
- d) Diseñar y supervisar los planes de soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica asegurando la operatividad y continuidad de los sistemas institucionales;*
- e) Evaluar y proponer la adquisición de tecnología, software y hardware velando por la disponibilidad de soluciones tecnológicas eficientes y actualizadas;*
- f) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas.*



Artículo 33°. *Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Servicios gestionar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la infraestructura, la seguridad interna y los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, asegurando servicios oportunos y de calidad a estudiantes, académicos y funcionarios.*

Artículo 34°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Administración y Servicios:*

- a) Dirigir y controlar los procesos administrativos en la infraestructura de la Universidad, asegurando el funcionamiento de los edificios, instalaciones y equipamiento de soporte, de acuerdo con el Modelo de Gestión de Infraestructura y Plan Maestro respectivo;*
- b) Controlar los contratos de servicios externos asociados a infraestructura y equipamiento, según normativa vigente interna y externa;*
- c) Preparar los presupuestos operacionales de los edificios de la Universidad;*
- d) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas.*

TÍTULO QUINTO **DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSTGRADO** **Y SUS DIRECCIONES**

Artículo 35°. *El(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, y tal como lo consigna el artículo 35° bis del Estatuto, tendrá a su cargo la investigación, innovación y postgrado en la Universidad. Le corresponderá especialmente proponer las políticas de postgrado, investigación, innovación, de propiedad intelectual y transferencia tecnológica. Su rol incluye promover la productividad científica, mejorar los indicadores en estas áreas, garantizar la calidad de los programas de postgrado y contribuir al avance hacia una mayor complejización y excelencia en el quehacer institucional.*

Artículo 36°. *La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, bajo la autoridad del(de la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, se encuentra integrada por la Dirección General del Instituto de Investigación y Doctorado, la Dirección de Desarrollo e Innovación y la Dirección de Postgrado. Asimismo, bajo la dependencia de la Dirección General del Instituto de Investigación y Doctorado, se organizarán los centros de investigación.*

El(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado ejerce y despliega sus funciones a través de las Direcciones que dependen de su cargo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 37°. *En el marco de las funciones que le asigna el artículo 35° bis del Estatuto, y sin perjuicio de las demás que el(la) Rector(a) delegue en él(ella), son funciones y atribuciones específicas del(de la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado:*

- a) Planificar, fortalecer y gestionar el desarrollo institucional de la investigación, la innovación y el postgrado de acuerdo con los lineamientos y propósitos institucionales;*
- b) Planificar, desarrollar y hacer seguimiento a la investigación y la innovación, promoviendo la productividad científica y participación en concursos internos y externos;*
- c) Promover el desarrollo y fortalecimiento del Ecosistema UCEN I+D+i+P (Investigación, Desarrollo, Innovación y Postgrado);*
- d) Diseñar e implementar acciones de formación académica en I+D+i;*
- e) Fomentar el cumplimiento y mejora de los indicadores institucionales en materia de I+D+i y postgrado;*
- f) Relacionarse con las Facultades con el objeto de planificar, organizar y promover las acciones que permitan fortalecer la Investigación, la innovación y el postgrado;*
- g) Velar por la calidad de los programas de postgrado según los criterios y estándares definidos por la Universidad y por los organismos de aseguramiento de la calidad que estipule la Ley;*
- h) Planificar, promover y apoyar la participación de investigadores(as) y académicos(as) en concursos de investigación, innovación y desarrollo, así como coordinar las acciones necesarias para su adecuada ejecución;*
- i) Velar por la comunicación y difusión del quehacer académico en los ámbitos de investigación, innovación y postgrado, favoreciendo el posicionamiento institucional en estas materias;*
- j) Autorizar o rechazar los permisos de investigadores(as) que dependan del Instituto de Investigación y Doctorado, con o sin goce de remuneraciones, para asistir a pasantías, seminarios o congresos, tanto en el país como en el extranjero, por un período máximo de 15 días;*
- k) Resolver la autorización o el rechazo de contrataciones de investigadores(as) que dependan del Instituto de Investigación y Doctorado, ya sea bajo la modalidad de honorarios o contrato de trabajo, en el marco de proyectos de investigación adjudicados por la Universidad, conforme a los presupuestos asignados por el respectivo ente adjudicante (por ejemplo, ANID, MINEDUC, entre otros);*
- l) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*

Artículo 38°. *Será responsabilidad de la Dirección General del Instituto de Investigación y Doctorado impulsar la generación de nuevo conocimiento a través de la investigación básica y aplicada en campus y sedes, fomentando un enfoque interdisciplinario para abordar desafíos científicos, tecnológicos, sociales y culturales. Además, promover la colaboración científica, optimizando el acceso a financiamiento y fortaleciendo la gestión del conocimiento. En el ámbito doctoral, tiene como función liderar el desarrollo de programas de excelencia alineados con estándares globales y tendencias emergentes, asegurando una formación interdisciplinaria. También supervisa la calidad e impacto de la investigación y la formación doctoral, garantizando su mejora continua y el fortalecimiento del ecosistema académico.*

Artículo 39°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) General del Instituto de Investigación y Doctorado:*

- a) Liderar y gestionar al cuerpo académico que forma parte del Instituto de Investigación y Doctorado de la Universidad Central de Chile, velando por la conformación y el funcionamiento de Centros interdisciplinarios de investigación en temáticas relevantes, que cumplan con normativas y estándares nacionales e internacionales;*
- b) Desarrollar y gestionar normativas y estrategias que contribuyan al fomento y desarrollo de la investigación desarrollada dentro del Instituto, así como en las distintas Facultades y/o unidades académicas universitarias;*
- c) Gestionar y desarrollar los programas de doctorado, garantizando una formación de calidad, interdisciplinaria y alineada con las tendencias globales en investigación;*
- d) Apoyar a los investigadores en la identificación de oportunidades de financiamiento, en colaboración con las otras unidades de la vicerrectoría, para evitar duplicidades y maximizar los recursos disponibles;*
- e) Fomentar la colaboración científica, tanto a nivel nacional como internacional, facilitando el intercambio de conocimientos y recursos que enriquezcan la investigación y la formación doctoral;*
- f) Promover el posicionamiento de la Universidad en el ámbito de la Investigación a nivel nacional e internacional;*
- g) Evaluar y asegurar la calidad y el impacto de la investigación y los programas doctorales, utilizando indicadores de rendimiento para orientar la mejora continua;*
- h) Participar en instancias colegiadas asociadas al funcionamiento de la investigación, tanto internas como externas, levantando información relevante para la toma de decisiones;*
- i) Liderar a las unidades dependientes de la Dirección General;*

- j) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado.*

Artículo 40°. *Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo e Innovación fomentar el desarrollo y la innovación (D+i) en áreas de interés institucional, fortaleciendo las capacidades internas y promoviendo iniciativas con impacto tecnológico, social y productivo. Además, será responsable de impulsar la transferencia tecnológica, el emprendimiento y la vinculación de la Universidad con el sector público y privado. En este contexto, también tendrá por misión supervisar la calidad e impacto de las innovaciones y transferencias realizadas por la Universidad en distintos contextos del quehacer académico, garantizando su mejora continua y el fortalecimiento del Ecosistema UCEN I+D+i+P (Investigación, Desarrollo, Innovación y Postgrado).*

Artículo 41°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Desarrollo e Innovación:*

- a) *Diseñar e implementar acciones de formación en desarrollo e innovación que promuevan el desarrollo de capacidades en D+i en el cuerpo académico y en los estudiantes de pregrado y postgrado;*
- b) *Gestionar y proteger la propiedad intelectual generada dentro de la Institución, asegurando una estrategia adecuada para su comercialización y transferencia tecnológica;*
- c) *Identificar y obtener financiamiento para proyectos de innovación, colaborando estrechamente con las otras direcciones de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado para asegurar la coherencia y complementariedad de los proyectos;*
- d) *Promover el posicionamiento de la Universidad en el ámbito de la Innovación a nivel nacional e internacional;*
- e) *Establecer y fortalecer vínculos con el sector productivo, organismos públicos y otras instituciones para promover la aplicación del conocimiento y la tecnología generados en beneficio de la sociedad;*
- f) *Diseñar e implementar instrumentos para el fomento del desarrollo y la innovación (D+i);*
- g) *Asegurar el apoyo oportuno y eficaz para la adjudicación de proyectos de innovación en las diferentes instancias concursables disponibles;*
- h) *Participar en instancias colegiadas asociadas al funcionamiento de la D+i, tanto internas como externas, levantando información relevante para la toma de decisiones;*
- i) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado.*

Artículo 42°. *Será responsabilidad de la Dirección de Postgrado consolidar una oferta académica de magísteres de excelencia, alineada con los desafíos del entorno y las proyecciones institucionales. Su labor se orienta a fortalecer el desarrollo y posicionamiento del postgrado de la Universidad, impulsando estrategias para su crecimiento, actualización y diferenciación.*

Artículo 43°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Postgrado:*

- a) Velar por la correcta implementación de las políticas académicas y normas institucionales relativas a la calidad, funcionamiento y coordinación de los programas de magíster;*
- b) Generar un plan de trabajo anual tendiente al fortalecimiento de los programas de magíster desde el punto de vista del aseguramiento de la calidad;*
- c) Mantener actualizados los planes de estudio y fomentar la creación de nuevos programas, asegurando su alineación con las tendencias profesionales y académicas, así como implementar iniciativas estratégicas de aseguramiento de calidad;*
- d) Articular el área con las direcciones dependientes del(de la) Rector(a) y vicerrectorías, asegurando el funcionamiento del postgrado de manera integral e intencionando su incorporación en el trabajo de dichas instancias;*
- e) Relacionarse con las autoridades de las respectivas Facultades, a fin de organizar acciones que permitan asegurar el correcto funcionamiento del área;*
- f) Liderar a las unidades dependientes de la Dirección, asegurando una gestión eficiente y alineada con los objetivos institucionales;*
- g) Participar en instancias colegiadas, tanto internas como externas, asociadas al funcionamiento del postgrado, levantando información relevante para la toma de decisiones;*
- h) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado.*

TÍTULO SEXTO

DE LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUS DIRECCIONES

Artículo 44°. *El(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional tendrá a su cargo, y tal como lo consigna el artículo 37° del Estatuto, la ejecución, control y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico Corporativo. Le corresponderá especialmente preparar y ejecutar los planes de corto, mediano y largo plazo; coordinar y hacer factibles los distintos planes de los organismos académicos relativos al desarrollo institucional, al crecimiento cuantitativo y a la adecuación y expansión de la infraestructura.*

Artículo 45°. *La Vicerrectoría de Desarrollo Institucional, bajo la autoridad del(de la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional, se encuentra integrada por la Dirección de Planificación, la Dirección de Análisis Institucional y la Dirección de Admisión y Difusión.*

El(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional ejerce y despliega sus funciones a través de las Direcciones que dependen de su cargo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 46°. *En el marco de las funciones que le asigna el artículo 37° del Estatuto, y sin perjuicio de las demás que el(la) Rector(a) delegue en él(ella), son funciones y atribuciones específicas del(de la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional:*

- a) Ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del proyecto institucional, alineando las estrategias con la misión y visión de la Universidad;*
- b) Diseñar, coordinar y supervisar la planificación estratégica institucional, asegurando la viabilidad de los planes estratégicos y/o de desarrollo, crecimiento y expansión de la Universidad;*
- c) Dirigir el análisis institucional de datos, garantizando información confiable para la toma de decisiones y optimizando la eficiencia operativa;*
- d) Supervisar los sistemas de control de gestión, definiendo indicadores de desempeño y asegurando la mejora continua de los procesos institucionales;*
- e) Impulsar la mejora continua e innovación institucional, promoviendo la modernización y el desarrollo de infraestructura en la Universidad;*
- f) Velar por la implementación y efectividad de las políticas y estrategias de admisión, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y contribuyendo al crecimiento y posicionamiento de la Universidad;*
- g) Proponer al(la) Rector(a), por iniciativa propia o a solicitud de otras vicerrectorías, las modificaciones al presente Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile para su aprobación por la Junta Directiva, resguardando su coherencia con el marco normativo institucional y con el Plan Estratégico Corporativo vigente;*
- h) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*

Artículo 47°. *Será responsabilidad de la Dirección de Planificación liderar, diseñar, coordinar y supervisar la planificación estratégica de la Institución, garantizando una dirección clara y coherente en su desarrollo académico, financiero, de infraestructura y de gestión, y orientando el crecimiento de la Universidad a mediano y largo plazo para alinear sus recursos y estrategias con su misión y visión institucional.*

Artículo 48°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Planificación:*

- a) Liderar, coordinar y supervisar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica a nivel institucional, asegurando que las Sedes y Facultades alineen sus objetivos con las directrices institucionales;*
- b) Diseñar, implementar y mejorar los instrumentos de planificación estratégica, garantizando su efectividad como soporte para la toma de decisiones y el logro de metas institucionales;*
- c) Vincular y articular los procesos de planificación estratégica con los planes de mejoramiento institucional, asegurando coherencia y continuidad en las estrategias de desarrollo;*
- d) Elaborar y presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de los planes estratégicos, identificando avances, brechas y oportunidades de mejora en la gestión institucional;*
- e) Asesorar y brindar apoyo técnico a las autoridades universitarias en la definición de estrategias y políticas de desarrollo institucional;*
- f) Asegurar el cumplimiento normativo y la acreditación institucional, alineando la planificación con los estándares de calidad exigidos por organismos reguladores;*
- g) Realizar control y seguimiento de los proyectos estratégicos de la Universidad;*
- h) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional.*

Artículo 49°. *Será responsabilidad de la Dirección de Análisis Institucional generar información interna y del entorno para la toma de decisiones institucionales.*

Artículo 50°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Análisis Institucional:*

- a) Generar y gestionar información estratégica sobre el desempeño institucional, y el subsistema universitario, asegurando su disponibilidad para la toma de decisiones;*
- b) Supervisar y mantener actualizados los sistemas de información de apoyo a la gestión, asegurando la calidad, integridad y oportunidad de los datos institucionales;*
- c) Proveer información oficial y validada a las instancias externas establecidas por la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los requisitos regulatorios y de acreditación, entre otros;*

- d) *Elaborar estudios e informes analíticos sobre el desarrollo institucional y el subsistema universitario, identificando tendencias, riesgos y oportunidades para la Institución;*
- e) *Monitorear la evolución de las políticas públicas de educación superior, evaluando su impacto en la Institución y proponiendo estrategias de adaptación o aprovechamiento;*
- f) *Coordinar la integración de los sistemas de información institucional, promoviendo la interoperabilidad entre distintas áreas y unidades académicas para facilitar la gestión basada en datos;*
- g) *Velar por el correcto registro y procesamiento de información clave, asegurando que los datos sean confiables y sirvan de base para procesos de mejora continua y rendición de cuentas;*
- h) *Colaborar en la formulación de estrategias de desarrollo institucional, aportando insumos técnicos basados en análisis de datos y evaluación de desempeño;*
- i) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional.*

Artículo 51°. *Será responsabilidad de la Dirección de Admisión y Difusión velar por la correcta implementación de las políticas y normas institucionales vigentes relativas a admisión en toda la Universidad, así como de la formulación, desarrollo e implementación de la política y estrategias generales del área.*

Artículo 52°. *La Dirección de Admisión y Difusión, así como las subdirecciones y unidades que de ella dependen, junto con el funcionamiento del Comité de Admisión, se rigen por lo establecido en el Reglamento General de Admisión.*

Artículo 53°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Admisión y Difusión:*

- a) *Dirigir los diferentes procesos de admisión de todos los programas impartidos por la Institución, garantizando la obtención de las metas de matrículas de alumnos nuevos en los diferentes programas y modalidades;*
- b) *Supervisar y ejecutar el proceso de postulación y selección de estudiantes, liderando a los equipos de la Dirección de Admisión y Difusión en el reclutamiento de estudiantes de acuerdo con los lineamientos institucionales;*
- c) *Planificar, ejecutar, controlar y evaluar el plan de trabajo de la dirección, ajustando de manera permanente las condiciones institucionales y del entorno con las necesidades del área, velando por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución;*



- d) *Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Admisión y de las normas particulares que la Institución establezca en materia de admisión;*
- e) *Velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa respecto de los procesos de admisión;*
- f) *Administrar adecuadamente el presupuesto asignado y los recursos correspondientes de los ámbitos bajo su responsabilidad y dependencia;*
- g) *Planificar, ejecutar y controlar las estrategias y actividades de difusión orientadas a colegios, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas de difusión en los distintos segmentos y programas que imparte la Universidad;*
- h) *Planificar, ejecutar y controlar las estrategias de marketing, analizando campañas diferenciadas según el segmento para el que sean definidas y en la búsqueda del cumplimiento de las metas propuestas a nivel institucional;*
- i) *Representar a la Institución ante el DEMRE, el Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, así como cualquier otra instancia externa relativa a admisión, incluyendo medios de comunicación;*
- j) *Relacionarse con los Decanos(as), Vicedecanos(as), Secretarios(as) y Directores(as) de Carreras y Programas, con el objeto de organizar las acciones que permitan asegurar el correcto funcionamiento del área;*
- k) *Someter a juicio del(de la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional todas las materias relativas a políticas y proyectos del área;*
- l) *Mantener registro de todos los documentos relacionados con los procesos de admisión universitaria en cualquiera de sus sistemas de ingreso, si correspondiere;*
- m) *Actuar como facilitador en cualquier conflicto derivado de la interpretación del Reglamento General de Admisión, previa consulta al(a la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional;*
- n) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Desarrollo Institucional.*

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE REGIÓN DE COQUIMBO Y SUS DIRECCIONES

- Artículo 54°.** *El(la) Vicerrector(a) de Sede, y tal como lo consigna el artículo 37° bis del Estatuto, es la autoridad superior de su Sede y representa al(a la) Rector(a) en la misma. El(la) Vicerrector(a) de Sede es, bajo la dependencia del(de la) Rector(a), el encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y ejercer la administración general en la Sede. Le corresponderá especialmente representar a la Universidad Central de Chile en donde se encuentre ubicada la Sede; liderar las estrategias comunicacionales; asegurar la efectiva implementación, ejecución, seguimiento y/o control del Plan Estratégico Corporativo en la Sede.*
- Artículo 55°.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el(la) Vicerrector(a) de Sede Región de Coquimbo es la autoridad superior administrativa y académica de la Universidad Central de Chile en la Región de Coquimbo.*
- Artículo 56°.** *El(la) Vicerrector(a) de Sede Región de Coquimbo actúa en representación de la Universidad Central de Chile en la región, planificando, dirigiendo, controlando y ejerciendo la administración general de la Sede, según la reglamentación, planes y procesos emanados por la Junta Directiva y el(la) Rector(a).*
- Artículo 57°.** *En el marco de las funciones que le asigna el artículo 37° bis del Estatuto, y sin perjuicio de las demás que el(la) Rector(a) delegue en él(ella), son funciones y atribuciones específicas del(de la) Vicerrector(a) de Sede Región de Coquimbo:*
- a) Asegurar la implementación, ejecución, seguimiento y control del marco normativo institucional, del proyecto institucional, del Plan Estratégico Corporativo y del Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede Región de Coquimbo —o su equivalente—, liderando su implementación en coordinación con la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional, y proponiendo al(la) Rector(a) planes y acciones de gestión estratégica, táctica y operativa en la región;*
 - b) Gestionar los aspectos académicos y administrativos, asegurando el buen servicio en estas materias a estudiantes, académicos(as) y funcionarios(as). Para ello, deberá ejercer la conducción y supervisión de los procesos académicos, administrativos y financieros, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, respectivamente, informando las necesidades de mejora y proponiendo planes de acción a quien(es) corresponda(n);*

- c) *Representar a la Universidad Central de Chile en la Región de Coquimbo, ejecutando la estrategia comunicacional, garantizando su posicionamiento institucional y promoviendo el desarrollo de redes regionales, nacionales e internacionales. Asimismo, le corresponderá realizar labores de vinculación con el medio y representar a la Institución en diversas instancias públicas y privadas. En este marco, deberá también participar en la definición del Plan de Comunicaciones Corporativas;*
- d) *Formular y proponer al(a la) Rector(a) el presupuesto anual de la Sede, el cual contendrá los conceptos referentes a gastos de personal, de operación e inversiones en infraestructura, equipamiento académico y administrativo. Asimismo, le corresponderá supervisar, controlar y ejecutar el presupuesto anual de la Sede, así como gestionar la obtención de recursos públicos y/o privados complementarios a los asignados presupuestariamente, para financiar o cofinanciar los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede —o su equivalente—;*
- e) *Informar periódicamente al(la) Rector(a) sobre la marcha académica, administrativa y financiera de la Universidad Central en la Región de Coquimbo, relevando y proponiendo acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, e informando sobre aspectos que pudiesen afectarlas conforme al Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede —o su equivalente— y al Convenio de Desempeño anual suscrito;*
- f) *Liderar la adaptación, implementación y ejecución del Modelo de Gestión de Infraestructura institucional, según la realidad de la Sede, en coordinación con el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas. Asimismo, gestionar acciones relativas a la infraestructura, con el propósito de entregar un servicio de calidad, atender eventualidades emergentes y responder a requerimientos locales;*
- g) *Conducir, en coherencia con los lineamientos institucionales, el proceso de Admisión en la Sede Región de Coquimbo; proponer nuevos programas académicos para su dictación en la región y participar en la aprobación de la oferta académica local;*
- h) *Participar en la gestión del personal académico y administrativo de la Sede, lo que incluye autorizar nuevas contrataciones a nivel local, proponer al(la) Rector(a) la contratación y desvinculación de personal, y participar con voz y voto en la selección de personal directivo, considerando la dependencia jerárquica y administrativa en el territorio;*
- i) *Suscribir y evaluar los convenios de desempeño y/o formato evaluativo de los(las) Directivos(as) de la Sede;*
- j) *Participar, como máxima autoridad de la Sede Región de Coquimbo, en la evaluación de cumplimiento de los convenios de desempeño de los(as) Vicedecanos(as) de la Sede;*

- k) *Supervisar y solicitar informes a los(as) Vicedecanos(as) sobre el funcionamiento de su Facultad y respecto a la ejecución del Plan Estratégico de dichas unidades en la región;*
- l) *Asegurar, en corresponsabilidad con el(la) Vicerrector(a) Académico(a), la calidad y cantidad de docentes de jornada completa, de acuerdo con los indicadores de dotación académica;*
- m) *Ser responsable del aseguramiento de la calidad en la Sede Región de Coquimbo;*
- n) *Identificar potenciales riesgos de operación y definir acciones de mitigación, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas;*
- o) *Suscribir, en representación de la Universidad, previa visación de Fiscalía, convenios de carácter académico y de colaboración con entidades públicas y privadas, en el marco del Plan Estratégico Corporativo, de los planes y programas aprobados por la Corporación y del posicionamiento institucional. Estas acciones no podrán comprometer el patrimonio de la Corporación, debiendo ajustarse al marco presupuestario anual aprobado de la Sede y a las condiciones definidas en la respectiva delegación de poderes otorgada;*
- p) *Contratar servicios de mantención, reparaciones y ejecución de obras, conforme a los procedimientos establecidos, con los límites fijados en la respectiva delegación de facultades otorgadas por la Junta Directiva;*
- q) *Resolver sobre las condiciones financieras de matrícula y repactaciones de deuda de estudiantes, de acuerdo con el marco normativo definido por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y adaptado a la realidad local;*
- r) *En el marco de la delegación de poderes, representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Central de Chile en la región, teniendo en cuenta las indicaciones y recomendaciones normativas de Fiscalía;*
- s) *Participar en las instancias que correspondan respecto de los procedimientos disciplinarios que se sigan en el marco del Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil y el Código de Ética u otras encomendadas por la autoridad superior;*
- t) *Contratar servicios de publicidad y difusión en medios de la región, en el marco del Plan de Comunicaciones Corporativas;*
- u) *Girar cheques, en conjunto con el(la) Director(a) de Administración y Finanzas de la Sede u otra autoridad designada, contra la cuenta corriente bancaria de la Sede Región de Coquimbo, con los límites fijados en la respectiva delegación de facultades otorgadas por la Junta Directiva;*

- v) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*

Artículo 58°. *La Universidad opera bajo un modelo de gestión matricial que facilita la articulación y alineación estratégica entre los niveles regionales e institucionales. En este marco, las direcciones de la Sede Región de Coquimbo dependen administrativamente del Vicerrector(a) de Sede, y funcionalmente de las vicerrectorías y direcciones institucionales correspondientes. Esta configuración no inhibe la naturaleza de gestión descentralizada de la Sede, sino que permite armonizar su gestión con los lineamientos institucionales, resguardando su capacidad operativa en el territorio.*

Artículo 59°. *Bajo la autoridad administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede Región de Coquimbo, la Vicerrectoría está conformada por la Dirección Académica, la Dirección de Vinculación con el Medio, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Investigación, Innovación y Postgrado, la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Región de Coquimbo.*

El(la) Vicerrector(a) de Sede Región de Coquimbo ejerce y despliega sus funciones a través de las Direcciones que dependen de su cargo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 60°. *Será responsabilidad de la Dirección Académica desarrollar, administrar y coordinar los asuntos académicos de la Institución en la Sede, siendo el(la) responsable de ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas de las materias bajo su respectiva dirección, asegurando su eficiente funcionamiento y la calidad de los servicios académicos en todas sus dimensiones. La Dirección Académica será dirigida por un(a) Director(a) bajo la dependencia administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede y bajo la dependencia funcional del(de la) Vicerrector(a) Académico(a), y será designado(a) conforme a los procedimientos establecidos por la Institución.*

Artículo 61°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) Académico(a) de la Sede Región de Coquimbo:*

- a) *Colaborar con el(la) Vicerrector(a) de Sede y el(la) Vicerrector(a) Académico(a) en la administración y coordinación de los asuntos de su competencia, así como también, en la ejecución y control del cumplimiento de las políticas académicas de la Universidad;*
- b) *Supervisar el funcionamiento de las subdirecciones y unidades a su cargo, para asegurar la calidad del servicio de las áreas de trabajo, en coordinación con las Direcciones competentes, manteniendo informado al(a la) Vicerrector(a) de Sede del cumplimiento de los objetivos definidos para cada área a su cargo;*
- c) *Promover, coordinar y supervisar la gestión de los procesos y actividades académicas, informando al(a la) Vicerrector(a) de Sede y al(a la) Vicerrector(a) Académico(a);*



- d) *Coordinar con las unidades académicas la propuesta de nuevos programas de pregrado y postgrado, acorde con las necesidades de la región y que contribuyan al desarrollo de la Universidad;*
- e) *Participar con voz y voto, en la comisión de selección del personal académico de jornada, velando por el perfil formal establecido por el concurso. La contratación académica debe estar apegada a las políticas emanadas de la Vicerrectoría Académica, reportando los antecedentes de cada proceso de selección al(a la) Vicerrector(a) de Sede;*
- f) *Apoyar y coordinar la gestión de los(as) Vicedecanos(as) para el mejor desarrollo de la malla curricular y planes de estudio bajo el Proyecto Educativo Institucional;*
- g) *Controlar y coordinar la implementación de los cursos transversales institucionales, de acuerdo con las políticas definidas por la Vicerrectoría Académica;*
- h) *Atender a estudiantes, apoderados o profesores para resolver requerimientos, solicitudes o dudas que sobrepasen las atribuciones o ámbito de competencia de los(as) Vicedecanos(as), así como resolver solicitudes especiales como suspensión, reincorporaciones de estudios, cambio de jornada, que realicen los estudiantes, emitiendo las respectivas resoluciones;*
- i) *Coordinar con la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil el otorgamiento de becas deportivas y sociales;*
- j) *Es responsable del proceso de planeación académica de las carreras que se imparten en la región, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Docencia, bajo las políticas institucionales;*
- k) *Aprobar o rechazar los concursos docentes para cada período académico en la región;*
- l) *Supervisar el cumplimiento de la implementación de la política, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia de género y discriminación;*
- m) *Solicitar información a las unidades centrales respecto de sus indicadores en la región;*
- n) *Resolver las solicitudes de apelación de los estudiantes de la Universidad en la región relativas a la(s) causal(es) de término de estudios establecida(s) en la reglamentación académica vigente, y emitir las respectivas resoluciones;*
- o) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y/o el Vicerrector(a) Académico(a) debidamente coordinadas con la autoridad local.*

Artículo 62°. *Será responsabilidad de la Dirección de Vinculación con el Medio de la Sede Región de Coquimbo vincular a la Universidad Central de Chile y su Sede con el medio externo, asegurando su eficiente funcionamiento, de acuerdo con los objetivos institucionales y regionales. Será dirigida por un(a) Director(a), bajo la dependencia administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede y bajo la dependencia funcional del(de la) Vicerrector(a) Académico(a), y será designado(a) según los procedimientos institucionales. La Dirección de Vinculación con el Medio de la Sede Región de Coquimbo contará con su propio presupuesto, formulado en el marco del presupuesto anual de la Sede. Este será ejecutado mediante un centro de costos propio, rindiendo cuenta periódicamente al(la) Vicerrector(a) de Sede.*

Artículo 63°. *El(la) Director(a) de Vinculación con el Medio de la Sede Región de Coquimbo debe fomentar, coordinar y sistematizar las actividades del área de Vinculación con el Medio en la región, acorde con los propósitos plasmados en el Plan Estratégico Corporativo, el Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede —o su equivalente— y en la Política de Vinculación con el Medio, en trabajo conjunto con otras unidades institucionales y académicas de la Universidad Central de Chile y su Sede.*

Artículo 64°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Vinculación con el Medio de la Sede Región de Coquimbo:*

- a) Difundir y velar por el cumplimiento de la Política y Modelo de Vinculación con el Medio de la Institución, con las unidades de la Universidad en la Sede Región de Coquimbo;*
- b) Conducir el proceso de planificación del área y de las acciones de vinculación con el medio de los diferentes programas, niveles y jornadas de la Universidad en la región, velando por la pertinencia de las actividades, con las políticas institucionales y los objetivos regionales;*
- c) Promover, colaborar y generar alianzas estratégicas con actores relevantes del entorno de las distintas disciplinas para potenciar la vinculación de la Universidad con el mundo público, privado y social de la región;*
- d) Colaborar con la Dirección de Relaciones Internacionales, en proyectos de vinculación con el medio, que puedan ser desarrollados con contrapartes internacionales en la región;*
- e) Promover, asesorar y monitorear las actividades de vínculo con el entorno que desarrollan las unidades académicas, a partir de los procesos formativos, de especialización, investigación y asistencia técnica, y las actividades de extensión académica, según corresponda, de acuerdo con los propósitos institucionales y requerimientos de la Universidad y de la región;*



- f) *Supervisar la planificación de Vinculación con el Medio realizada por las distintas unidades de la Universidad en la región, las que deben estar autorizadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y previamente por el(la) Vicedecano(a) velando por su pertinencia, implementación, registro y evaluación;*
- g) *Recomendar al(a la) Vicerrector(a) de Sede convenios para potenciar la vinculación de la Universidad con el medio en la región y realizar seguimiento de la usabilidad y efectividad de estos;*
- h) *Integrar mesas de trabajo y participar en instancias externas de vinculación con el medio a nivel regional generando acciones bidireccionales con instituciones y organismos públicos y privados, así como también representando al(a la) Vicerrector(a) de Sede en el ámbito de su competencia y la delegación encomendada;*
- i) *Velar por el cumplimiento de los objetivos e indicadores del Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede —o su equivalente— y el Plan Estratégico Corporativo respecto al eje Vinculación con el Medio y su contribución en los diferentes programas de formación, niveles y jornadas;*
- j) *Promover la participación de académicos, estudiantes y egresados en la postulación de proyectos a fondos concursables internos y externos, en el marco de los propósitos institucionales para la vinculación con el medio;*
- k) *Generar informes de gestión periódicos sobre el avance y desarrollo de las acciones de vinculación con el medio de las unidades académicas, las que deben estar alineadas con las políticas institucionales, los procesos de autoevaluación de las carreras y el proceso de autoevaluación institucional;*
- l) *Supervisar la implementación del Plan de Vinculación con Egresados y Empleadores para garantizar su vínculo permanente con la Universidad, así como la ejecución del modelo de evaluación de los programas y proyectos de vinculación con el medio en la región. Además, velar por el registro sistemático de las actividades desarrolladas por las unidades académicas e institucionales en las plataformas definidas por la Universidad;*
- m) *Planificar y organizar la realización del Comité Interno y Comité Externo de Vinculación con el Medio de la Sede, monitoreando las gestiones relacionadas a las acciones que deriven de estos;*
- n) *Asesorar y controlar acciones desarrolladas en el marco de proyectos, programas y actividades académicas de vínculo con el entorno, realizadas por docentes, estudiantes y egresados, con financiamiento interno y externo;*

- o) Proponer, implementar y supervisar el Plan de Extensión Artística-Cultural de la Universidad en la región, previa autorización del(de la) Vicerrector(a) de Sede, asegurando su articulación con los lineamientos institucionales y su registro en la plataforma definida para tal efecto;*
- p) Identificar y formalizar alianzas con instancias regionales y locales de promoción de arte y cultura, previa autorización del(de la) Vicerrector(a) de Sede y el plan anual definido;*
- q) Asesorar y supervisar los proyectos ejecutados en el marco de cátedras con metodología A+S, de acuerdo con las definiciones institucionales;*
- r) Mantener un registro de indicadores operativos que permita evaluar el avance de los objetivos del área y gestionar sobre la base de sus resultados, conforme a los lineamientos institucionales;*
- s) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y/o el(la) Vicerrector(a) Académico(a), debidamente coordinadas con la autoridad local.*

Artículo 65°. *Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Sede Región de Coquimbo gestionar, supervisar y controlar las operaciones administrativas, financieras, de personas, de soporte y servicios de tecnología e infraestructura de la Sede. Estas funciones se cumplirán considerando el marco normativo y procedimientos institucionales. En la orientación de su gestión, será responsable de identificar los riesgos operacionales, proponiendo acciones para mitigarlos y asegurar servicios administrativos de calidad para la comunidad universitaria de la región. La Dirección de Administración y Finanzas de la Sede Región de Coquimbo, será dirigida por un(a) Director(a), bajo la dependencia administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede y bajo la dependencia funcional del(de la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas, y será designado(a) según los procedimientos institucionales.*

Artículo 66°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Administración y Finanzas de la Sede Región de Coquimbo:*

- a) Dirigir bajo la supervisión del(de la) Vicerrector(a) de Sede, la gestión financiera y administrativa de la Universidad Central de Chile en la Sede Región de Coquimbo, la organización, conducción y supervisión de los servicios de administración, tecnológicos, personal, infraestructura y seguridad;*
- b) Apoyar técnicamente al(la) Vicerrector(a) de Sede, Vicedecanos(as) y a los(as) directores(as) en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de operaciones e inversiones de la Sede;*
- c) Supervisar y dar apoyo técnico a las unidades dependientes de su dirección;*

- d) *Supervisar y controlar la ejecución presupuestaria mensual integral de la Sede, debiendo informar periódicamente al(a la) Vicerrector(a) de Sede, sobre el correcto uso de los fondos en la Sede, sus unidades dependientes y unidades académicas centrales que ejecuten presupuesto en la región;*
- e) *Generar informes de gestión, en coordinación con las unidades centrales;*
- f) *Presentar al(a la) Vicerrector(a) de Sede el balance presupuestario anual de la Sede;*
- g) *Gestionar, supervisar y controlar los procesos de matrículas y repactaciones de deudas. Llevar a cabo la renegociación de deudas en cobranza prejudicial y judicial de estudiantes y/o tutores económicos;*
- h) *Gestionar los procesos de compras y pago de proveedores, con apego a la normativa institucional vigente y en el marco del presupuesto aprobado. En caso de exceder tal presupuesto, se requerirá autorización y coordinación previa del(la) Vicerrector(a) de Sede y del(de la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas;*
- i) *Administrar la cuenta corriente de la Sede y mantener permanentemente informado al(a la) Vicerrector(a) de Sede de los giros/cargos realizados, depósitos/abonos recibidos y saldos existentes;*
- j) *Identificar los riesgos operacionales del área, definiendo acciones de mitigación y asegurar el cumplimiento normativo legal, tributario y laboral vigente;*
- k) *Cumplir con la política de desarrollo de personas, supervisando y resguardando el debido cumplimiento de los alcances que esta describe y define;*
- l) *Gestionar la infraestructura y servicios alineado al modelo de gestión y documentos complementarios vigentes, considerando su adaptación a la región, así como los requerimientos y necesidades locales emergentes;*
- m) *Aplicar las normas de control interno administrativo, contable y financiero que resguarde el patrimonio de la Universidad;*
- n) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y/o el(la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas, debidamente coordinadas con la autoridad local.*

Artículo 67°. *Será responsabilidad de la Dirección de Investigación, Innovación y Postgrado de la Sede Región de Coquimbo promover y fomentar la investigación y el postgrado en áreas de interés institucional, ajustada por los intereses de la región, fortaleciendo las capacidades internas, para mejorar los indicadores de producción científica y el desarrollo de los postgrados de la Universidad en la región. La Dirección de Investigación, Innovación y Postgrado de la Sede Región de Coquimbo será dirigida por un(a) Director(a) bajo la dependencia administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede y bajo la dependencia funcional del(de la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, y será designado(a) conforme a los procedimientos establecidos por la Institución.*

Artículo 68°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Investigación, Innovación y Postgrado de la Sede Región de Coquimbo:*

- a) Implementar las políticas de investigación, desarrollo e innovación definidas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y gestionadas por la Vicerrectoría de Sede Región de Coquimbo, apoyando a los investigadores y coordinando acciones con directores de carrera para vincular la investigación con la formación académica;*
- b) Coordinar actividades de capacitación en I+D+i y promover la articulación entre investigadores, sector público, entidades que financian proyectos de innovación o emprendimiento y empresas a las que se transfieren los resultados de los proyectos realizados;*
- c) Supervisar el cumplimiento de objetivos e indicadores del Plan Estratégico Corporativo en la región, asegurando el desarrollo de investigación y postgrado en concordancia con los lineamientos institucionales;*
- d) Promover las fuentes de financiamiento internas de desarrollo de la I+D+i, así como también, identificar e informar sobre oportunidades regionales de financiamiento externo;*
- e) Impulsar el crecimiento de la oferta académica de postgrado, proponiendo programas de postgrado acreditables y sostenibles, asesorando en la creación y mejora de programas académicos al(la) Director(a) Académico(a);*
- f) Mantener comunicación constante con las subdirecciones de Postgrado y de Investigación e Innovación, así como con directivos de programas, informando definiciones institucionales y aspectos relativos al funcionamiento operativo de los programas;*
- g) Coordinar la planificación de cursos electivos de postgrado, evaluar resultados de planificación y docencia, y velar por el cumplimiento de normativas en el proceso de titulación de los programas de postgrado;*

- h) *Mantener un registro de indicadores operativos que permita evaluar el avance de los objetivos del área y gestionar sobre la base de sus resultados, conforme a los lineamientos institucionales;*
- i) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y/o el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, debidamente coordinadas con la autoridad local.*

Artículo 69°. *Será responsabilidad de la Dirección de Comunicaciones de la Sede Región de Coquimbo generar estrategias comunicacionales y posicionar la imagen corporativa de la Universidad Central en la región; promover vinculación con los medios de comunicación y grupos de interés; asesorar al(la) Vicerrector(a) de Sede en la gestión de comunicaciones y relaciones públicas; difundir la oferta académica para los procesos de admisión y los resultados del trabajo académico de las carreras en la región. La Dirección de Comunicaciones de la Sede Región de Coquimbo será dirigida por un(a) Director(a), bajo la dependencia administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede y bajo la dependencia funcional de la Dirección de Comunicaciones Corporativas, y será designado(a) según los procedimientos institucionales. La Dirección de Comunicaciones de la Sede Región de Coquimbo contará con su propio presupuesto, que será formulado en el marco de la elaboración del presupuesto anual de la Sede, y lo ejecutará teniendo su propio centro de costos, rindiendo cuenta periódica de su ejecución al(la) Vicerrector(a) de Sede.*

Artículo 70°. *El(la) Director(a) de Comunicaciones de la Sede Región de Coquimbo actuará en relación colaborativa con la Dirección de Comunicaciones Corporativas, asegurando un eficiente funcionamiento, de acuerdo con los objetivos institucionales y regionales.*

Artículo 71°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Comunicaciones de la Sede Región de Coquimbo:*

- a) *Posicionar la identidad e imagen corporativa de la Universidad Central en la Región de Coquimbo y en aquellas zonas de interés institucional;*
- b) *Vincular a la Universidad y su Sede con los medios de comunicación y de los distintos actores de la sociedad en la región, que contribuyan al posicionamiento de la Institución;*
- c) *Asesorar al(a la) Vicerrector(a) de Sede en gestión de comunicación, relaciones públicas y apariciones en los medios de comunicación;*
- d) *Elaborar y ejecutar un plan de relacionamiento de las autoridades universitarias regionales;*
- e) *Elaborar y ejecutar un plan de posicionamiento de la Universidad Central de Chile en la región, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones Corporativas;*

- f) Proponer estrategias comunicacionales al(a la) Vicerrector(a) de Sede, en conformidad con los lineamientos comunicacionales institucionales;*
- g) Coordinar la difusión del quehacer académico de la Universidad Central de Chile en la región;*
- h) Solicitar información a las unidades centrales respecto de sus indicadores en la región;*
- i) Gestionar la comunicación organizacional de la Universidad y su Sede;*
- j) Distribuir agendas semanales de las diversas actividades institucionales;*
- k) Administrar y mantener permanentemente actualizado el sitio web, y ejecutar las estrategias de redes sociales de la Universidad en la región;*
- l) Mantener un registro de indicadores operativos que permita evaluar el avance de los objetivos del área y gestionar sobre la base de sus resultados, conforme a los lineamientos institucionales;*
- m) Gestionar y controlar todos los aspectos logísticos y protocolares en donde esté comprometida la imagen de la Universidad, sea en actos de carácter interno o externo;*
- n) Medir y evaluar el posicionamiento institucional en la región y en las zonas definidas de interés para la Universidad;*
- o) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y/o el(la) Director(a) de Comunicaciones Corporativas, debidamente coordinadas con la autoridad local.*

Artículo 72°. *Será responsabilidad de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Región de Coquimbo planificar, dirigir, evaluar y cautelar la aplicación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, en la Sede, apoyando los procesos del área, de los servicios académicos, procesos y programas. Además de dirigir los proyectos de acreditación en la región, deberá promover la cultura de la calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Región de Coquimbo será dirigida por un(a) Director(a), bajo la dependencia administrativa del(de la) Vicerrector(a) de Sede y bajo la dependencia funcional del(de la) Director(a) de Aseguramiento de la Calidad, y será designado(a) según los procedimientos institucionales.*

Artículo 73°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Región de Coquimbo:*

- a) Aplicar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad cautelando su funcionamiento;*
- b) Asegurar la calidad de las áreas académica, administrativa, estudiantes, entre otras;*



- c) *Promover la cultura de mejoramiento continuo y autoevaluación, ejecutando los procesos de aseguramiento de calidad;*
- d) *Coordinar los procesos de autoevaluación interna de las unidades, propendiendo a la aplicación permanente de los mecanismos de aseguramiento de la calidad;*
- e) *Coordinar la revisión de los diferentes procesos aplicados en las unidades, proponiendo innovaciones que tiendan a mejorar la eficacia y eficiencia institucional;*
- f) *Solicitar información a las unidades centrales respecto de sus indicadores en la región;*
- g) *Realizar revisiones, supervisiones y otras acciones, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede, a los procedimientos internos y matriciales, con el propósito de evaluar su aplicación y/o sugerir modificaciones, promoviendo la cultura de mejoramiento continuo en el personal administrativo y académico;*
- h) *Apoyar y coordinar los procesos de acreditación institucional, los programas en todos sus niveles y jornadas en la Región de Coquimbo y de las áreas que la Universidad defina;*
- i) *Gestionar y realizar seguimiento a la ejecución de los planes de mejora establecidos en los programas en todos sus niveles y jornadas, respecto a sus procesos de autoevaluación pertinentes en concordancia a los lineamientos definidos por la Institución;*
- j) *Gestionar y realizar seguimiento a la ejecución de los planes de mejora establecidos en procesos de autoevaluación institucional, que sean pertinentes, en concordancia con las políticas institucionales;*
- k) *Definir el plan operativo de la unidad y cautelar su cumplimiento, previa aprobación del(de la) Vicerrector(a) de Sede;*
- l) *Informar mensualmente, respecto del avance de los planes de mejora establecidos en el proceso de autoevaluación institucional y en los programas en todos sus niveles y jornadas;*
- m) *Apoyar el desarrollo de los procesos definidos por la Universidad, certificados por ISO 9001, en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;*
- n) *Integrar el Comité de Autoevaluación de los programas, en todos sus niveles y jornadas, que se impartan en la región y que se encuentren en proceso de autoevaluación;*

- o) Realizar inducción sobre el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad a nuevos funcionarios que ingresan, en coordinación con la Unidad de Desarrollo de Personas;*
- p) Definir y ejecutar instancias de capacitación en la Sede, sobre aseguramiento de calidad y acreditación, conforme al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y la Política de Calidad;*
- q) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Vicerrector(a) de Sede y/o el(la) Director(a) de Aseguramiento de la Calidad, debidamente coordinadas con la autoridad local.*

TÍTULO OCTAVO

DE LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DEL(DE LA) RECTOR(A)

Artículo 74°. *Las direcciones dependientes del(de la) Rector(a) son responsables de liderar áreas clave y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su labor se enfoca en ejecutar políticas que contribuyan al desarrollo transversal y mejora continua de la Universidad, trabajando de manera colaborativa con las vicerrectorías, así como con otras unidades académicas y administrativas.*

Artículo 75°. *Las direcciones dependientes del(de la) Rector(a) son:*

- a) La Dirección de Comunicaciones Corporativas;*
- b) La Dirección de Aseguramiento de la Calidad; y*
- c) La Dirección de Relaciones Internacionales.*

Artículo 76°. *Será responsabilidad de la Dirección de Comunicaciones Corporativas planificar y gestionar las comunicaciones corporativas de la Universidad, tanto externas como internas, respetando los lineamientos de las autoridades institucionales y velando por el fortalecimiento de la imagen y el prestigio corporativo de la Universidad, así como la oportuna difusión y circulación de la información al interior de la Institución, enfocando las acciones estratégicas en la difusión de la misión, visión, valores y objetivos de los planes corporativos institucionales.*

Artículo 77°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Comunicaciones Corporativas:*

- a) Desarrollar el plan de comunicaciones corporativas internas y externas, e imagen de marca de la Universidad que permita su adecuado posicionamiento institucional;*
- b) Gestionar los vínculos con los medios de comunicación posibilitando la presencia de la Universidad en la comunidad nacional, mediante el desarrollo de las acciones de difusión del quehacer de esta;*
- c) Difundir y potenciar en la sociedad la identidad institucional, el compromiso social y el sello formativo del proyecto educativo con el propósito de proyectar una sólida imagen corporativa que fortalezca continuamente el prestigio institucional;*



- d) *Difundir la información académica y de gestión proveniente de los estamentos directivos y de la comunidad de la Institución, manteniendo una imagen institucional uniforme, clara y sólida, que contribuya a generar un sentido de pertenencia, identificación y compromiso de su comunidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Estratégico Corporativo;*
- e) *Desarrollar las directrices sobre la relación entre la Institución y los medios de comunicación, ya sean nacionales, regionales o extranjeros;*
- f) *Generar, promover y desarrollar canales de comunicación que permitan que la información formal fluya de manera eficaz y oportuna al interior de la Institución;*
- g) *Colaborar con las Facultades en el fortalecimiento y visibilización de la identidad y el sello de la Universidad, alineando a los miembros de su comunidad con los ejes y objetivos del Plan Estratégico Corporativo;*
- h) *Elaborar y proponer el diseño, la estrategia de implementación y el presupuesto del Plan de Comunicaciones Corporativas;*
- i) *Establecer, comunicar y resguardar el uso adecuado de la marca de la Institución, en sus Facultades y Sedes, así como las normas que regulan su aplicación;*
- j) *Definir, regular y supervisar el uso de la imagen y marca institucional en redes sociales, el sitio web y otros medios digitales, así como su contenido, garantizando coherencia y alineación con los lineamientos establecidos;*
- k) *Resguardar el buen uso de los correos electrónicos institucionales, asegurando que su administración y el envío masivo de mensajes sean gestionados exclusivamente por la Dirección de Comunicaciones Corporativas. En tal sentido, le corresponderá regular su uso para garantizar que la información difundida a estudiantes, docentes y funcionarios sea oficial, pertinente y alineada con los lineamientos institucionales;*
- l) *Establecer, comunicar y resguardar el protocolo institucional para la realización de ceremonias, actos oficiales y otras actividades solemnes, asegurando el cumplimiento de las normas y lineamientos que regulan su organización y desarrollo;*
- m) *Promover, coordinar y difundir las actividades artísticas y culturales de la Institución, contribuyendo a su proyección pública y al fortalecimiento de su vinculación con la comunidad;*
- n) *Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*



Artículo 78°. *Será responsabilidad de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad planificar y dirigir el Sistema de Gestión de la Calidad para garantizar la instauración de una cultura de la calidad en el cumplimiento de todos los procesos y objetivos institucionales.*

Artículo 79°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Aseguramiento de la Calidad:*

- a) Consolidar la Política y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, garantizando su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos;*
- b) Gestionar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, tanto de pregrado como de postgrado, así como a nivel nacional e internacional, promoviendo la cultura de autoevaluación y asegurando que los procesos se desarrollen conforme a la normativa vigente;*
- c) Controlar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI), supervisando y haciendo seguimiento a los planes de mejora comprometidos en todas las unidades de la Universidad Central derivados de los procesos de autoevaluación y acreditación;*
- d) Liderar y coordinar el aseguramiento interno de la calidad, promoviendo la cultura de mejora continua en toda la Institución y apoyando el desarrollo del trabajo de mejora continua en la ejecución de los procesos;*
- e) Desarrollar instancias de capacitación continua, impulsando la formación permanente sobre aseguramiento de calidad, gestión de procesos y acreditación para todas las áreas involucradas;*
- f) Definir y coordinar el Plan Operativo de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, asegurando su cumplimiento y velando por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección;*
- g) Gestionar la relación de la Universidad con agencias de acreditación institucional, de carreras y postgrados, así como con certificadoras de calidad, garantizando la alineación y el cumplimiento de los estándares establecidos;*
- h) Fomentar y desarrollar la vinculación institucional de la Universidad Central con otras instituciones homólogas a nivel nacional e internacional, con el objetivo de promover y fortalecer el aseguramiento de la calidad en la educación;*
- i) Formular, validar y/o aplicar instrumentos destinados a la evaluación de la calidad de los servicios institucionales;*
- j) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*

Artículo 80°. *Será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales proponer y dirigir las políticas de relaciones nacionales e internacionales con el propósito de asegurar el posicionamiento como una universidad de excelencia académica tanto a nivel nacional como internacional.*

Artículo 81°. *Son funciones y atribuciones específicas del(de la) Director(a) de Relaciones Internacionales:*

- a) Desarrollar y definir políticas que promuevan la movilidad estudiantil internacional, aumentando las oportunidades de intercambio y fortaleciendo el perfil global de los estudiantes de la Universidad Central;*
- b) Gestionar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos de intercambio con universidades e instituciones de educación superior de prestigio, asegurando el cumplimiento de los acuerdos y maximizando las oportunidades para los estudiantes;*
- c) Coordinar viajes y misiones al extranjero para estudiantes de los niveles superiores, facilitando su participación en programas internacionales que contribuyan a su desarrollo académico y personal;*
- d) Organizar y gestionar visitas de delegaciones extranjeras y nacionales que favorezcan el intercambio cultural y académico, y contribuyan a estrechar lazos con otras universidades y organizaciones internacionales;*
- e) Brindar asesoría y apoyo continuo a los estudiantes para que puedan postularse a becas, pasantías, intercambios y otros programas internacionales, asegurando que reciban la información adecuada para tomar decisiones informadas;*
- f) Colaborar con el(la) Rector(a) y otros miembros del equipo de liderazgo institucional en la implementación de iniciativas internacionales que involucren a estudiantes, promoviendo el crecimiento y la internacionalización de la Universidad;*
- g) Gestionar los recursos financieros destinados a los programas de intercambio estudiantil, asegurando la disponibilidad de fondos para financiar las actividades internacionales y garantizar su ejecución efectiva;*
- h) Otras tareas, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el(la) Rector(a).*



TÍTULO NOVENO DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS

Artículo 82°.

El Consejo Académico Superior es un organismo académico asesor del(de la) Rector(a), encargado de orientar, proponer y planificar la labor académica de la Universidad, en alineación con sus políticas y planes de desarrollo. Su conformación y funciones están establecidas en los artículos 30° y 31° del Estatuto respectivamente, el Reglamento General sobre la Organización Académica y en otras disposiciones que la Universidad determine.

Artículo 83°.

El Consejo Académico Regional de la Sede Región de Coquimbo es un organismo académico asesor del(de la) Vicerrector(a) de Sede, en su calidad de representante del(de la) Rector(a) en la región, encargado de emitir opiniones sobre asuntos académicos y administrativos relacionados con la Sede. Su conformación y funciones están definidas en el Reglamento General sobre la Organización Académica de la Institución y en otras disposiciones que la Universidad determine.

Artículo 84°.

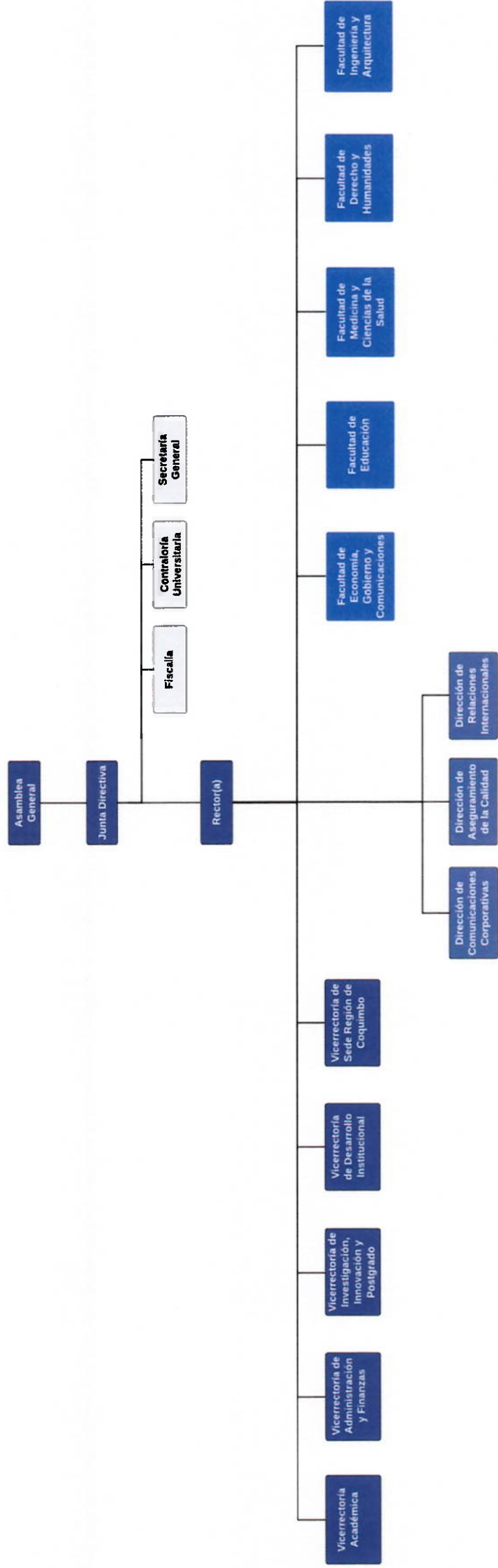
Sin perjuicio de los organismos académicos señalados en el presente reglamento, podrán existir otros, así como comités u otras instancias de carácter colegiado, que la Universidad determine, conforme a sus necesidades institucionales y normativas vigentes. La creación, funciones y composición de dichos organismos serán establecidas mediante los mecanismos y disposiciones que correspondan.



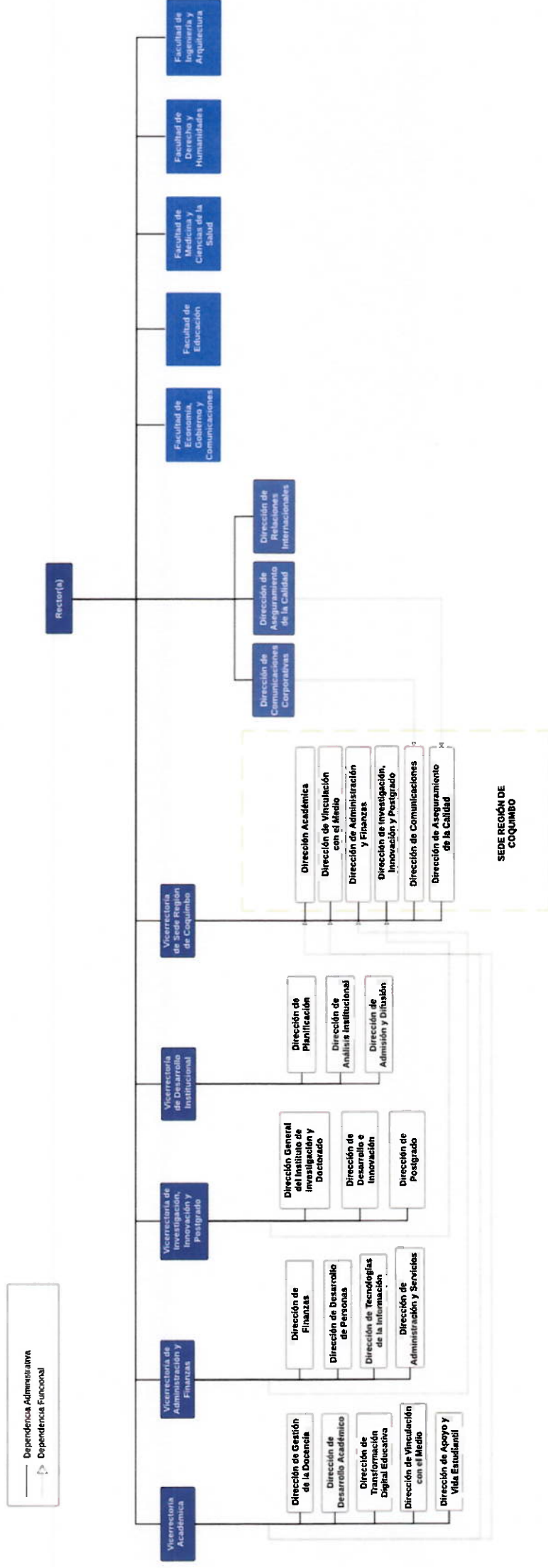
Universidad
Central

TÍTULO DÉCIMO ORGANIGRAMAS

Organigrama Universidad Central de Chile



Organigrama de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile





TÍTULO UNDÉCIMO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Párrafo 1º: Disposiciones finales

- Artículo 85º.** *Forman parte integrante del presente reglamento los organigramas contenidos en el Título Décimo. Dichos organigramas incorporan, además, unidades cuya organización, funciones y atribuciones se rigen por el Estatuto o por otra normativa institucional y que no son objeto de este reglamento, sin que las enumeraciones contenidas en él tengan, respecto de ellas, carácter taxativo. No se representan en ellos los organismos académicos y demás instancias colegiadas a que se refieren los artículos 10º y 82º a 84º, cuya naturaleza es asesora y no constituye relación de dependencia.*
- Artículo 86º.** *La estructura orgánica académica de la Universidad Central de Chile se regirá por lo establecido en su Reglamento General sobre la Organización Académica.*
- Artículo 87º.** *La Vicerrectoría de Desarrollo Institucional aplicará mecanismos formales para evaluar, cada dos años, el diseño y funcionamiento del presente reglamento con el propósito de promover un mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
- Artículo 88º.** *El Reglamento de la Administración Superior Académica de la Universidad Central de Chile comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que promulga el acuerdo de la Junta Directiva que lo aprueba. A contar de esa fecha, la estructura orgánica de la administración de la Universidad Central de Chile, en el ámbito regulado por este reglamento, se regirá por sus disposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de la Corporación.*
- Artículo 89º.** *Derógase la Resolución N°1935 de 2014 y toda otra disposición que se oponga al presente reglamento. En consecuencia, las materias reguladas en dicha resolución quedan regidas, a contar de la vigencia de este reglamento, por las disposiciones que este contiene.*
- Artículo 90º.** *Derógase la Resolución N°3674 de 2020 y toda otra disposición que se oponga al presente reglamento. En consecuencia, las materias reguladas en dicha resolución quedan regidas, a contar de la vigencia de este reglamento, por las disposiciones que este contiene.*
- Artículo 91º.** *Derógase la Resolución N°2525 de 2022 y toda otra disposición que se oponga al presente reglamento. En consecuencia, las materias reguladas en dicha resolución quedan regidas, a contar de la vigencia de este reglamento, por las disposiciones que este contiene.*
- Artículo 92º.** *Derógase la Resolución N°5977 de 2022 y toda otra disposición que se oponga al presente reglamento. En consecuencia, las materias reguladas en dicha resolución quedan regidas, a contar de la vigencia de este reglamento, por las disposiciones que este contiene.*

- Artículo 93°.** *Derógase la Resolución N°6294 de 2023 solo en todo lo que sea contrario al presente reglamento, y toda otra disposición que se oponga al presente reglamento. Las funciones relativas a la Unidad de Gestión y Proyectos Académicos continuarán siendo desempeñadas por quienes las ejercen actualmente, en virtud de sus respectivos contratos de trabajo y descriptores de cargo, sin que la derogación de la Resolución N°6294 de 2023 altere las obligaciones contractuales vigentes.*
- Artículo 94°.** *Derógase la Resolución N°2467 de 2024, que aprueba el acuerdo de la Junta Directiva sobre la creación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y su estructura orgánica, solo en todo lo que sea contrario al presente reglamento, así como toda otra disposición anterior que se oponga al presente reglamento, con excepción de los artículos 11, 12, 13 y 14, relativos a los(as) Vicedecanos(as) y Directores(as) de Carrera de la Sede Región de Coquimbo, que se mantendrán vigentes conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio. En lo demás, las materias relativas a la organización de la Sede Región de Coquimbo quedan regidas, a contar de la vigencia de este reglamento, por las disposiciones que este contiene.*
- Artículo 95°.** *Derógase la Resolución N°3924 de 2024, que aprobó el acuerdo de la Junta Directiva sobre la creación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y su estructura orgánica, así como toda otra disposición anterior que se oponga al presente reglamento. La existencia de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado se encuentra establecida en el artículo 35° bis del Estatuto de la Universidad, por lo que su creación queda plenamente reconocida a nivel estatutario. En consecuencia, la referida resolución se deroga por haber quedado su objeto incorporado al Estatuto, y las funciones y estructura orgánica de dicha Vicerrectoría se rigen, a contar de la vigencia de este reglamento, por las disposiciones que este contiene, en concordancia con el Estatuto.*

Párrafo 2°: Disposiciones transitorias

- Artículo primero transitorio.** *Mientras no se actualice el Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central, las funciones de los(as) Vicedecanos(as) y Directores(as) de Carrera de la Sede Región de Coquimbo continuarán rigiéndose por los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Resolución N°2467 de 2024, los que se mantendrán vigentes exclusivamente para ese efecto y hasta su reemplazo por la referida normativa.*
- Artículo segundo transitorio.** *Las funciones de las subdirecciones y jefaturas de la Sede Región de Coquimbo que no se encuentren expresamente reguladas en el presente reglamento continuarán siendo desempeñadas por quienes las ejercen actualmente, en virtud de sus respectivos contratos de trabajo y descriptores de cargo, sin que la derogación de la Resolución N°2467 de 2024 en los artículos correspondientes altere las obligaciones contractuales vigentes.*
- Artículo tercero transitorio.** *Las unidades organizacionales que experimenten modificaciones funcionales o estructurales conforme al presente reglamento deberán ajustarse progresivamente a lo dispuesto, en coordinación con la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional.*



**Artículo
cuarto
transitorio.**

La Dirección de Desarrollo de Personas deberá actualizar, en un plazo máximo de 90 días contados desde la entrada en vigencia del presente reglamento, los perfiles y descriptores de cargo de las direcciones, subdirecciones, jefaturas y unidades cuyas funciones se creen, modifiquen o se vean afectadas por lo aquí dispuesto. Dicha actualización deberá, además, incorporar en los respectivos contratos y descriptores de cargo aquellas funciones cuya continuidad se resguarda conforme a las disposiciones finales y transitorias del presente reglamento.